

**GUIA DE REMISION N° 941 / 2011-AG-PEBPT-DE**

MINAG — PEBPT

Dirección Ejecutiva

095

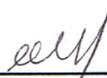
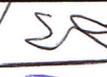
Tumbes, 03 de octubre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia autenticada de la **Resolución Directoral N° 941 / 2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 03 de octubre de 2011, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Adicional de Obra N° 01 por "Partidas Nuevas y Mayores Metrados", que asciende a la suma de S/. 36,158.36, incluido IGV que representa el 26.87% del monto contractual; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 01, el mismo que asciende a la suma de S/. 20,843.11 que representa el 15.49% del monto contractual, en consecuencia el Presupuesto resultante del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 15,315.25 con un porcentaje de incidencia acumulada de 11.98% por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio MARANATHA, Inspector de la Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, y la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	03/10/2011	4:30 pm	
INSPECTOR DE LA OBRA	03/10/11	4:50 P.M.	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	03/10/2011	6:35	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	04.oct.2011	16h11'	

GUIA DE REMISION N° 941 / 2011-AG-PEBPT-DE

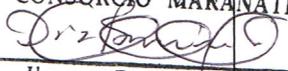
Tumbes, 03 de octubre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia autenticada de la **Resolución Directoral N° 941 / 2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 03 de octubre de 2011, la misma que resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Adicional de Obra N° 01 por "Partidas Nuevas y Mayores Metrados", que asciende a la suma de S/. 36,158.36, incluido IGV que representa el 26.87% del monto contractual; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 01, el mismo que asciende a la suma de S/.20,843.11 que representa el 15.49% del monto contractual, en consecuencia el Presupuesto resultante del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 15,315.25 con un porcentaje de incidencia acumulada de 11.98% por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio MARANATHA, Inspector de la Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, y la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
CONSORCIO MARANATHA	03/10/11	5:0 PM	CONSORCIO MARANATHA  Jhonny R. Díaz Ramírez Representante Legal DNI: 80530870

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



# Resolución Directoral N° 941/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 03 OCT 2011

**VISTO:**

Contrato de Obra N° 003/2011-AG-PEBPT-DE del 26 de julio del 2011, Carta N° 021/2011- CONSORCIO MARANATHA-ING.JDR recepcionado el 16 de setiembre del 2011, Informe N° 038/2011-AG-PEBPT-D.INF-RCCA del 23 de setiembre del 2011, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000044 del 28 de setiembre del 2011, Oficio N° 422/2011-AG-PEBPT-D.INF recepcionado el 03 de octubre del 2011, Informe N° 384/2011-AG-PEBPT-OAJ del 03 de octubre del 2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes

Que, con fecha 26 de julio del 2011, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y el Consorcio Maranatha compuesto por la Empresa Constructores Mac's E.I.R.L. y la persona natural Jhonny Rolando Díaz Ramírez, suscriben el Contrato de Obra N° 003/2011-AG-PEBPT-DE para la ejecución de la Obra: **Construcción de Cafetín en el Campamento Sede Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes** por la suma de S/.134,537.92 y un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 021/2011- CONSORCIO MARANATHA-ING.JDR recepcionado el 16 de setiembre del 2011, el representante legal del Consorcio Maranatha remite a la Entidad el Presupuesto Adicional y Deductivo de la Obra: **“Construcción de Cafetín en el Campamento Sede Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes”** correspondiente al componente del Canal de la misma.

Que, con Informe N° 038/2011-AG-PEBPT-D.INF-RCCA del 23 de setiembre del 2011, el Ingeniero Inspector de Obra advierte que el Adicional N° 01 por “Partidas Nuevas y Mayores Metrados”, asciende a la suma de S/.36,158.36 incluido IGV que representa el 26.87% del monto contractual, tiene relación principalmente con la fabricación de 04 tijerales parabólicos de acero corrugado de 5/8”, fabricación de 68 metros lineales de vigas tipo VS 01 de 0.35x0.20 con acero corrugado, fabricación de 131.20 metros lineales de vigas tipo VS 02 con acero corrugado, fabricación e instalación de tensores de Ø 5/8”, templadores de arco tijeral de 1/2”, suministro e instalación de péndolas de fierro corrugado de 1/2” en todos los tijerales, suministro e instalación de apoyos móviles y fijos en columnas de apoyo,



## Resolución Directoral N° 94/2010-AG-PEBPT-DE

suministros e instalación de mamparas de vidrios crudo- sistema directo con perfiles de aluminio E=8mm y suministro e instalación de mamparas de vidrios crudo sistema directo con perfil de aluminio E= 6mm. Asimismo, refiere que se debe practicar el Deductivo de Obra N° 01, el cual asciende a la suma de S/.20,843.11 que representa el 15.49% del monto contractual, con un porcentaje de incidencia acumulada de 11.38%; en tal sentido, solicita se apruebe el referido expediente.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000044 del 28 de setiembre del 2011, la Oficina de Presupuesto y Planificación certifica la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la Obra "**Construcción de Cafetín en el Campamento Sede Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**", hasta por la suma de S/.138,788.86 (Ciento treinta y ocho mil setecientos ochenta y ocho con 86/100 nuevos soles) y S/.11,211.14 (Once mil doscientos once con 14/100 nuevos soles) para la ampliación de la Obra en mención.

Que, mediante Oficio N° 422/2011-AG-PEBPT-D-INF recepcionado el 03 de octubre del 2011, la Dirección de Infraestructura remite para su aprobación el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "**Construcción de Cafetín en el Campamento Sede Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**", solicitando se emita la Resolución Directoral correspondiente.

Que, mediante Informe N° 384/2011-AG-PEBPT-OAJ del 03 de octubre del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, conforme al Informe Técnico emitido por el Inspector, el mismo que ha merecido la conformidad de la Dirección de Infraestructura, se tiene que las causales de procedencia del Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "**Construcción de Cafetín en el Campamento Sede Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**" se relacionan, entre otros, con la fabricación de 04 tijerales parabólicos de acero corrugado de 5/8", fabricación de 68 metros lineales de vigas tipo VS 01 de 0.35x0.20 con acero corrugado, fabricación de 131.20 metros lineales de vigas tipo VS 02 con acero corrugado, fabricación e instalación de tensores de Ø 5/8", templadores de arco tijeral de 1/2", suministro e instalación de péndolas de fierro corrugado de 1/2" en todos los tijerales, suministro e instalación de apoyos móviles y fijos en columnas de apoyo, suministros e instalación de mamparas de vidrios crudo- sistema directo con perfiles de aluminio E=8mm y suministro e instalación de mamparas de vidrios crudo sistema directo con perfil de aluminio E= 6mm. Asimismo, se advierte de los actuados que se han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto, estando al Informe Técnico y contando con el correspondiente crédito presupuestario, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la precedencia de la aprobación del Adicional N° 01 por "Partidas Nuevas y Mayores Metrados", que asciende a la suma de S/.36,158.36 incluido IGV que representa el 26.87% del monto contractual y el Deductivo de Obra N° 01, el mismo que asciende a la suma de S/.20,843.11 que representa el 15.49% del monto contractual, en consecuencia el Presupuesto resultante del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/.15,315.25 con un porcentaje de incidencia acumulada de 11.38%.



# Resolución Directoral N° 941 /2010-AG-PEBPT-DE

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "Sólo se procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que los montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original..."

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG publicada el 28 de julio del 2011 y con el visado de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional de Obra N° 01 por "Partidas Nuevas y Mayores Metrados", que asciende a la suma de S/.36,158.36 incluido IGV que representa el 26.87% del monto contractual; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 01, el mismo que asciende a la suma de S/.20,843.11 que representa el 15.49% del monto contractual, en consecuencia el Presupuesto resultante del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/.15,315.25 con un porcentaje de incidencia acumulada de 11.38%; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio Maranatha, Ingeniero Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Jaime Otiniano Nández  
Director Ejecutivo (e)